

CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE TELEFLEX

Teleflex se compromete a garantizar que los empleados y agentes de Teleflex (los "Asociados") se adhieran a los más altos estándares de conducta, incluyendo el cumplimiento de todas las leyes aplicables contra comisiones clandestinas, antisoborno, negocios éticos y anticorrupción en cada país en el que Teleflex realiza actividades comerciales. Además, Teleflex entiende y respeta las obligaciones de los Funcionarios de Gobierno ("GO") hacia sus respectivos gobiernos y Profesionales de la Salud (que incluye a las Organizaciones de Asistencia Sanitaria [HCP]) en todo el mundo para actuar en el mejor interés de (y tomar decisiones independientes con respecto a) la asistencia sanitaria de sus pacientes. Este conjunto de Políticas está destinado a garantizar que los Asociados de Teleflex continúan haciendo negocios en todo el mundo de acuerdo con nuestros valores fundamentales. Estas Políticas están destinadas a proporcionar orientación y claridad adicionales a las políticas existentes de Teleflex con relación a la anticorrupción y las interacciones con HCP y GO.

Es responsabilidad de cada Unidad de Negocio y Presidente Regional ("BRP") implementar procesos internos adecuados para garantizar el cumplimiento de este Código, incluidos procesos que documenten la adherencia a cada uno de los conjuntos de Políticas presentados a continuación para fines de auditoría y monitorización. Esto incluye el suministro de formación sobre el Código y cada Política en coordinación con el Director General de Conformidad ("CCO"). En todos los casos en que se utilizan las siglas BRP o CCO en este Código, el término incluye también el delegado de BRP o CCO.

Este Código proporciona orientación sobre las siguientes áreas temáticas:

1. Obsequios, invitaciones a espectáculos y comidas de negocio apropiadas
2. Ayudas para formación e investigación
3. Contrataciones de HCP
4. Congresos, ferias y academias
5. Muestras y evaluaciones de producto
6. Estudio de mercado
7. Autoría
8. Interacciones con pacientes
9. Cursos de formación y educación de Teleflex Medical
10. Concesión de créditos de educación continuada a HCP
11. Acuerdos de marketing y co-marketing directo al consumidor
12. Ayuda humanitaria y donaciones para causas benéficas
13. Informes de asuntos de conformidad

Este Código **NO** cubre los siguientes temas: 1) Investigaciones clínicas dirigidas por Teleflex; 2) Informes de efectos adversos; 3) conformidad con el comercio global; 4) disposiciones antimonopolio; 5) promoción de uso no indicado, etiquetado incorrecto, falsificación de marcas o 6) el proceso de revisión de promociones. Las orientaciones para estos temas se tratan en otras políticas y procedimientos legales, regulatorios y de CMA. Este Código se destina a cubrir las interacciones más comunes con HCP y GO por parte de Asociados de Teleflex.

- **Política n.º 1: Obsequios, invitaciones a espectáculos y comidas de negocios apropiadas**
 - Obsequios. Los Asociados de Teleflex no pueden entregar obsequios ni artículos educativos a GO, HCP o pacientes (incluidos los obsequios personales) fuera de las circunstancias establecidas en los *IPP de obsequios* sin el permiso por escrito del BRP y

el CCO. En concreto, **nunca deben entregarse a GO o HCP** obsequios en efectivo o equivalentes al efectivo (p. ej., cheques y tarjetas regalo).

- Los obsequios permitidos por el BRP y el CCO deberán ser modestos, razonables y conformes a todos los IPP aplicables, y darse con poca frecuencia siempre que impliquen a cualquier receptor individual. Todos los obsequios permitidos deben ser de una naturaleza que no tenga un impacto negativo en la reputación de Teleflex si se divulgaran públicamente, y deben ajustarse a las normas de cortesía de la región correspondiente.
 - No deben ofrecerse obsequios ni artículos educativos para influir de modo indebido o recompensar un hecho o decisión en beneficio de Teleflex ni como respuesta a una petición de un HCP o GO.
 - **Invitaciones a espectáculos.** Los Asociados de Teleflex **nunca deben** ofrecer invitaciones a espectáculos a los GO o HCP. Esto incluye, pero no se limita a: 1) partidos de golf/tenis; 2) conciertos; 3) eventos deportivos; 4) eventos en atracciones turísticas o visitas turísticas; 5) entradas para el teatro o 6) la participación o facilitación de cualquier actividad que pueda considerarse de entretenimiento.
 - **Comidas de negocios apropiadas.** Es permisible y apropiado ofrecer una bebida, comida o aperitivos en un hotel, restaurante o bar local a un GO o HCP cuando exista un propósito comercial adecuado, siempre que el local no pueda considerarse un lugar de entretenimiento (p. ej., House of Blues, Hooters, etc.) y la interacción esté permitida por la legislación local.
 - Las comidas pueden ofrecerse durante una charla de ventas, promocional o comercial de otro tipo con los HCP o GO; sin embargo, Teleflex no debe financiar los costes individuales de viajes y alojamiento de los HCP o GO con la finalidad de reuniones de ventas y promocionales. Las reuniones de ventas, promocionales y comerciales de otro tipo son reuniones entre uno o más HCP y uno o más miembros del Personal de Teleflex para discutir sobre características de Tecnología Médica, condiciones de venta o contratos.
 - Teleflex no proporcionará ni pagará bebidas alcohólicas excepto durante la hora de la cena y, en general, no más de dos o tres bebidas por asistente. La factura completa, incluidas todas las comidas y bebidas, debe estar dentro de los límites de comidas definidos en el IPP de Comidas de Negocios.
 - Las finanzas regionales deben: 1) reembolsar los gastos de comidas de acuerdo con las leyes locales; 2) establecer límites monetarios para comidas de negocios de GO y HCP en la moneda local y 3) supervisar la conformidad local con dichos límites. Los incumplimientos frecuentes o repetidos de los límites de las comidas de negocios de GO o HCP deben comunicarse al BRP y al CCO.
- **Política n.º 2: Ayudas para formación e investigación**
 - **Independencia.** No se proporcionarán ni ofrecerán Ayudas para formación e investigación como recompensa por negocios anteriores o como incentivo para futuros negocios a ningún HCP ni para ganarse el favor de un GO. Las Ayudas para formación e investigación deben ser controladas por el beneficiario, y Teleflex no debe estar implicado en ninguna forma destinada a influir indebidamente en el contenido o actividad financiados por la Ayuda. Solo deben proporcionarse ayudas como respuesta a una solicitud por escrito de las Organizaciones de Atención de la Salud u Organizadores de Conferencias. No deben concederse Ayudas para formación e investigación a personas físicas.

- Solicitudes. Los Asociados de Teleflex (p. ej., de Ventas y Marketing) no pueden solicitar, sugerir ni recomendar que un HCP o GO solicite una Ayuda de Teleflex o presente una solicitud de Ayuda por cuenta de un HCP o GO. Esto incluye las solicitudes de Ayuda relacionadas con el envío de HCP a ferias o congresos comerciales del sector para fines educativos. Todas las solicitudes deben ir directamente de la Organización de Asistencia Sanitaria u Organizador de Conferencias al departamento de Asuntos Clínicos y Médicos de la región correspondiente, para su revisión sin aportación del personal de ventas directamente responsable de la cuenta de cliente que presenta la solicitud.
- Revisión y aprobación/denegación Cada región debe establecer un Panel de Ayudas para revisar todas las Ayudas para formación presentadas por HCP o GO a Teleflex. Cada Panel de Ayudas incluirá un mínimo de cuatro (4) miembros con al menos un (1) representante de los siguientes departamentos: CMA, comercial, conformidad y finanzas. Un miembro de CMA será nombrado Presidente de cada Panel de Ayudas. Cada ayuda será revisada por el Panel de Ayudas para garantizar lo siguiente:
 - que cumple todos los requisitos de los créditos de educación continuada aplicables de la región correspondiente;
 - que se aplica la debida diligencia con relación a la reputación de la institución, organización o asociación para verificar la legitimidad de la organización que realiza la petición;
 - que la petición está relacionada con las áreas terapéuticas y el interés de Teleflex en garantizar que los HCP o GO están adecuadamente formados sobre las normas asistenciales con relación a nuestros productos para mejorar la seguridad del paciente y la prestación de asistencia sanitaria en todo el mundo, y
 - que, para las ayudas para formación relacionadas con un congreso, se evaluarán el coste del viaje, el lugar de celebración y el programa del evento.
- Carta de Acuerdo Todas las Ayudas aprobadas deben documentarse en una Carta de Acuerdo entre Teleflex y la organización que recibe la Ayuda. Todas las Ayudas para formación deben orientarse al progreso de la educación médica auténtica, y Teleflex debe especificar la finalidad deseada de la Ayuda en el Acuerdo.
- Pagos/Apoyo en especie. El importe de la Ayuda debe ser justificado y razonable, teniendo en cuenta la materia de la solicitud y todas las circunstancias de la situación particular. El apoyo de Teleflex no debe ser excesivo, para no poner en peligro la independencia del programa del beneficiario. El departamento de Finanzas **no debe** aprobar el pago de ninguna Ayuda sin la documentación por escrito de la aprobación del Panel de Ayudas y una Carta de Acuerdo firmada que incluya el importe exacto aprobado. CMA es responsable de garantizar que los fondos se utilizan de la forma prevista y que los fondos no utilizados se devuelven a Teleflex.
- Documentación. El Presidente del Panel de Ayudas de cada región es responsable de toda la comunicación con los solicitantes de Ayuda en lo que respecta a la aprobación/denegación y al estado de todas las solicitudes de ayuda. Esta responsabilidad **no se puede** delegar en el personal de ventas. El Panel de Ayudas conservará durante cinco (5) años la documentación de todas las solicitudes de Ayuda, su estado de aprobación/denegación, el importe aprobado (si procede) y la confirmación del pago/apoyo en especie a cualquier beneficiario. Para todos los pagos de Ayudas relacionados con asistentes a congresos o ferias, deben también verificarse y documentarse los certificados de asistencia.

- **Política n.º 3: Contrataciones de HCP y GO**

- Necesidad legítima. Debe existir un propósito comercial legítimo identificado en la Evaluación Anual de Necesidades para los servicios prestados por cada Asesor de HCP o de GO. Este servicio debe documentarse en un acuerdo escrito. Nunca constituye un propósito comercial legítimo contratar a un HCP o GO para 1) mejorar una relación con un HCP o GO; 2) obtener acceso a un HCP o GO, o 3) recompensar a un HCP o GO por negocios pasados o futuros.
- Selección de un HCP o GO. CMA debe establecer un proceso para la selección de HCP y GO para que realicen servicios de asesoría para Teleflex dentro de la siguiente Política:
 - Las cualificaciones de los HCP/GO apoyan las necesidades empresariales identificadas del contrato;
 - el número de HCP/GO contratados es apropiado para las necesidades identificadas (p. ej., contratar a seis (6) para un Comité de Asesoramiento Científico en lugar de nueve (9), si seis (6) son los razonablemente necesarios);
 - la frecuencia del número de contratos para cada HCP o GO es razonable y justificada;
 - se examina al HCP o GO por si hubiera algún criterio que hiciera que el HCP o GO no fuera apto para realizar trabajos por Teleflex (p. ej., sanciones, exclusiones, conflictos de interés, condenas por delitos, licencia médica válida o inhabilitación), y
 - CMA documenta y aprueba si resulta razonable desde el punto de vista comercial que cualquiera de los HCP viaje fuera de su región para realizar servicios de asesoría.
 - Cuando proceda, se cumplen los requisitos de los códigos locales legales e industriales para notificar al empleador de un HCP o GO y/u obtener el permiso del organismo regulador local pertinente.
- Pagos a HCP o GO.
 - El departamento de Finanzas debe implementar procesos locales que regulen los pagos a HCP/GO en cada región. El proceso documentado debe incluir la verificación de lo siguiente previa al pago: 1) un acuerdo por escrito ejecutado entre las partes; 2) realización de los servicios; 3) validez de todos los gastos; 4) todos los pagos se realizan a una cuenta o dirección en el país principal de práctica médica del HCP (o, para el GO, el país donde realizan los servicios para el gobierno local) y no a organizaciones benéficas o similares, y 5) todos los pagos son acordes al valor justo de mercado ("FMV") en la región y el pago se realiza conforme a los términos financieros del acuerdo escrito.
 - Si es necesario, debe establecerse un proceso para cumplir todo requisito legal local para la divulgación de pagos a HCP/GO.
- Contrataciones transfronterizas. Cuando se contrata a un HCP/GO para que realice servicios fuera de su región principal de práctica médica (o empleo público) para llevar a cabo un servicio en otra región (p. ej., HCP de Europa que realiza un servicio en Asia), el BRP y el CCO deben aprobar la contratación. La entidad legal de Teleflex dentro del país principal de práctica médica del HCP/GO (o empleo público) celebrará un contrato con el HCP/GO para la contratación transfronteriza. Las excepciones a los requisitos de contratación transfronteriza se deben obtener de los departamentos de finanzas y de conformidad regionales y documentarse adecuadamente.

- Cierre del contrato. Se requiere un contrato escrito, firmado por ambas partes, que especifique que los servicios que se proporcionarán son necesarios **antes** de la prestación de los servicios por un HCP/GO. Para garantizar la transparencia en la transacción, se requiere documentación que debe conservarse, aunque no haya una compensación implicada. Como mínimo, todos los contratos con HCP/GO deben incluir lo siguiente: 1) el requisito de que el HCP/GO cumpla todas las leyes y códigos industriales aplicables; 2) la naturaleza de los servicios que se van a prestar, incluido el ámbito de trabajo; 3) disposiciones sobre confidencialidad apropiadas; 4) tasa de compensación acorde al FMV; 5) el requisito de que el HCP/GO informe a su empleador, si así lo requiere la legislación local; 6) la certificación de que el HCP/GO no está actualmente sujeto a disciplina médica o sanción penal; 7) el proceso para el reembolso de gastos de viaje; 8) el requisito de divulgación de la condición de asesor de los HCP/GO con Teleflex siempre que escriban o hablen en público, y 9) el reconocimiento de que Teleflex puede observar o supervisar de otro modo los servicios prestados.
- Gastos de hoteles y viajes. Todos los gastos de hoteles y viajes relacionados con los servicios de asesoría de HCP/GO deben cumplir los siguientes requisitos. El BRP establecerá procesos para asegurar que se sigan estas reglas: 1) los lugares de formación y educación son favorables para las interacciones científicas; 2) los alojamientos son razonables y acordes a los requisitos legales y las normas culturales locales, y 3) **prohibición estricta de pagos anticipados a HCP/GO para la organización de los viajes por cuenta propia** (se permiten la organización previa y el pago de viajes con antelación por parte de Teleflex).
- Acuerdos y pagos de regalías. Teleflex puede efectuar pagos de regalías a cambio de la asignación de la propiedad intelectual legítima e identificable a un HCP si realiza una contribución novedosa, significativa o innovadora al desarrollo de un producto, tecnología, proceso o método, bajo protección de la propiedad intelectual. Las disposiciones que impliquen el pago de regalías a un HCP deben documentarse en un acuerdo escrito y ejecutado que incluya lo siguiente:
 - Una licencia o asignación explícitas a la propiedad intelectual de Teleflex
 - Una descripción explícita de la propiedad intelectual asignada (p. ej., patentes emitidas, marcas registradas, etc.) y los productos de Teleflex que utilizan la propiedad intelectual.
 - La tasa de regalía y la fórmula para calcularla (de la que deben excluirse las compras y los pedidos atribuibles al receptor de la regalía).
 - El período de regalía, incluida la fecha de comienzo y la duración del pago (p. ej., pago por un período de tiempo fijo o por la duración de la patente).
 - Cualquier contingencia o ajuste en los pagos de regalías (p. ej., invalidación de la patente, límite en pagos, etc.)
- El departamento de Finanzas regional debe 1) reembolsar al HCP/GO los gastos de comidas de asesoría de acuerdo con las leyes locales; 2) establecer límites monetarios para las comidas de asesoría de HCP/GO en la moneda local, y 3) supervisar la conformidad local con tales límites. Los incumplimientos frecuentes o repetidos de los límites de comidas de asesoría de HCP/GO deben comunicarse al BRP y al CCO.
- **Política n.º 4: Congresos, academias y ferias comerciales**
 - Patrocinio de exposiciones, simposios y congresos generales. Es pertinente que Teleflex patrocine eventos del sector organizados por terceros, como congresos, academias y ferias comerciales. El BRP debe implementar un proceso que garantice lo siguiente:

- Que se ha verificado la legitimidad de la entidad solicitante.
- Que el presupuesto, el importe del patrocinio y cualquier otro fondo solicitado sean acordes al FMV para las actividades de exposición, publicidad y marketing que Teleflex recibe por su participación en el evento.
- Si lo exige el código industrial local, el programa del evento –más que la ubicación del evento– debe ser la principal atracción del evento, y está relacionado con la especialidad y/o la práctica médica de los HCP que asisten al evento y no incluye actividades de ocio.
- Los temas del evento son de naturaleza didáctica, científica o profesional y son coherentes con las líneas de negocio de Teleflex. **Cualquier evento que implique a HCP o GO y que sea entera o principalmente de naturaleza social no será apropiado para el patrocinio o la participación de Teleflex.**
- La ubicación o el lugar de celebración del evento se considerarán apropiados en función del lugar de residencia de la mayoría de los asistentes. Si lo exige el código industrial local, no debe percibirse como un lugar de lujo ni con orientación turística/vacacional ni de ocio.
- Teleflex no debe influir directa ni indirectamente en la selección del contenido del programa, el profesorado, los métodos didácticos ni los materiales o participantes que asisten a un evento educativo de terceros.
- No puede proporcionarse asistencia para facilitar el viaje de cónyuges o invitados de HCP/GO que no tengan un interés legítimo en el evento.
- Los hoteles o viajes proporcionados a HCP/GO en eventos organizados por terceros deben ser modestos y razonables, y estar expresamente permitidos en el código industrial local.

Teleflex puede comprar paquetes de simposios satélite en congresos y proporcionar presentaciones aprobadas sobre temas ajustados a la agenda global. En estos casos, Teleflex determina el contenido de los simposios y es responsable de seleccionar y contratar a uno o varios oradores. La contratación de los oradores debe realizarse conforme a la Política n.º 3.

- **Patrocinio de delegados HCP. No está permitido proporcionar Patrocinio directo de Delegados para HCP en ferias comerciales del sector, congresos y academias para HCP europeos (con la excepción de los cursos de formación en procedimientos organizados por terceros).**

- **Política n.º 5: Muestras y evaluaciones de producto**

- **Política general.** Teleflex puede proporcionar muestras a HCP/GO de forma gratuita en las circunstancias apropiadas. El BRP y el director regional de Finanzas deben crear e implementar un proceso que garantice la provisión de muestras de productos, que cumpla los puntos siguientes y que rastree y contabilice adecuadamente todas las muestras.
 - Las muestras se proporcionan a HCP/GO que estén cualificados para dispensar el producto.
 - El producto ha sido debidamente autorizado por el organismo regulador del país donde se dispensa para su uso en el mercado (p. ej., la FDA).
 - La muestra está destinada **solamente** al beneficio por parte de un paciente indigente debidamente cualificado (es decir, como parte de una donación benéfica) o para permitir al HCP/GO evaluar el producto para su uso futuro.
 - No deben entregarse muestras gratuitas para el beneficio personal de un HCP o GO ni deben darse a un HCP con fines de una posterior reventa o facturación para reembolso.

- Frecuencia. Solo deben proporcionarse muestras gratuitas a un HCP/GO específico en cantidades que sean razonablemente necesarias para los cuidados del paciente, o para permitir al HCP/GO evaluar adecuadamente el producto para su uso futuro. El BRP, el CMA y el director regional de Finanzas deben establecer límites razonables (un número concreto por tipo de producto para permitir la auditoría y monitorización) en las muestras gratuitas de cada región e implementar un proceso que rastree y contabilice adecuadamente las muestras proporcionadas a HCP y GO.
 - Evaluación de bienes de inversión o de productos de uso múltiple. Todas las clasificaciones de bienes de inversión y de productos de uso múltiple con fines de evaluación deben realizarse de acuerdo con la legislación y el código industrial locales. Cada evaluación debe tener un acuerdo escrito que incluya disposiciones relativas a: 1) la propiedad continuada de Teleflex del bien de inversión o producto de uso múltiple durante el período de evaluación, 2) el número exacto de días del período de evaluación, y 3) que el HCP/GO tiene la responsabilidad financiera de la pérdida y/o daños del equipo o producto durante el período de evaluación.
- **Política n.º 6: Estudio de mercado**
 - Política general. El Estudio de mercado debe iniciarse y llevarse a cabo de manera que no sea de naturaleza promocional. El Estudio de mercado está destinado a recopilar información sobre un producto, área terapéutica u otro tema de interés para Teleflex que se utilice en futuras actividades de marketing o de desarrollo de productos.
 - La actividad de Estudio de mercado en sí misma no debe llevarse a cabo con la intención de promocionar el producto de Teleflex (clarificar que es el estudio en sí).
 - Puede realizarse en forma de cuestionarios o entrevistas estructuradas (u otros enfoques cualificados con la aprobación de BRP y CCO).
 - El Estudio de mercado debe llevarse a cabo siguiendo un plan definido de estudios de mercado que describa los objetivos y cómo llevarlo a cabo.
 - Está permitido pagar a los HCP (en la moneda local) por participar en Estudios de mercado a un precio FMV establecido por CMA, el director regional de Finanzas y CCO, y debe realizarse conforme a un acuerdo escrito.
 - La información estadística y los datos derivados del Estudio de mercado deben utilizarse para actividades de marketing y/o contenido promocional, y solo de conformidad con la legislación y las regulaciones locales aplicables.
 - Contratación de agencias de estudios de mercado de terceros ("Agencia"). La siguiente Política deben seguirla e implementarla el BRP y el director regional de Finanzas:
 - Verificación de que la Agencia tiene buena reputación
 - Debe proporcionarse a la Agencia una tarea clara (justificación y descripción detalladas de los objetivos del Estudio de mercado).
 - La Agencia seleccionará a los HCP participantes basándose en los criterios proporcionados por Teleflex y acordados con BRP y CCO. Teleflex no realizará más aportaciones para la selección de HCP más allá de la lista de criterios establecidos que se proporciona.
 - La Agencia es responsable de la calidad de los cuestionarios utilizados en el Estudio de mercado.
 - Teleflex debe utilizar los datos recopilados por la Agencia para contenido de marketing y/o promocional, de conformidad con la legislación y las regulaciones locales aplicables.
 - Los términos entre Teleflex y la Agencia deben establecerse en un acuerdo escrito antes de la contratación (lo que incluye los términos detallados en la Política n.º 6)

todos los pagos a HCP sean realizados de acuerdo con el FMV establecido por Teleflex y aprobado por CMA.

- **Política n.º 7: Autoría**

- Política general. Teleflex **debe** revisar todos los resúmenes, presentaciones, textos originales u otra divulgación al público referente a las publicaciones o presentaciones patrocinadas por Teleflex antes de que se pongan a disposición del público.
- Teleflex sigue los criterios de acreditación de la autoría dispuestos por el Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas ("ICMJE", por sus siglas en inglés). Para que un HCP reciba la acreditación de la autoría de una publicación relacionada con Teleflex, el BRP garantizará que se cumplan **TODAS** las condiciones siguientes:
 - Contribuciones sustanciales a la concepción y el diseño, adquisición de datos o análisis e interpretación de datos.
 - Redacción preliminar o revisión crítica del artículo en cuanto a contenido intelectual importante.
 - Aprobación final de la versión que se publicará.
- La mera búsqueda de financiación, recopilación de datos o supervisión general del grupo de investigación no constituyen autoría (p. ej., Teleflex no puede encargar a terceros anónimos un artículo para su publicación y acreditar la autoría de un HCP simplemente porque el HCP proporcionó los datos utilizados en la publicación).
- Requisitos de divulgación. Teleflex promueve la transparencia en la divulgación de información financiera para publicaciones. Siendo así, el BRP garantizará de que se cumplan las siguientes condiciones de divulgación antes de aprobar un artículo, discurso, publicación, resumen o trabajo escrito público para Teleflex:
 - Para todos los estudios patrocinados por Teleflex, el autor revelará al principio o al final de la publicación que ha recibido el apoyo financiero de Teleflex.
 - Todos los autores proporcionarán toda la información requerida para su divulgación por las revistas, organizaciones o congresos bajo cuyos auspicios se publicarán o presentarán la publicación o los datos.
 - Los autores empleados por Teleflex deben revelar su condición de empleados.
 - Si un autor empleado por Teleflex tiene una relación financiera concreta con un producto sobre el que versa la publicación o presentación, tal relación debe revelarse (p. ej., cuando la bonificación de un gestor de producto está vinculada con los ingresos de un producto concreto, cuando el empleado es también el autor de un artículo sobre dicho producto).
- Teleflex no compensa a los HCP por la autoría de resúmenes, publicaciones o presentaciones de posters en los que los HCP desean permanecer independientes.

- **Política n.º 8: Interacciones con pacientes**

- Interacciones con pacientes. Las interacciones con pacientes son actividades no promocionales. Su finalidad es obtener información que mejore los conocimientos (p. ej., comités de asesoramiento de pacientes) u obtener observaciones sobre el historial del paciente (p. ej., eventos de experiencia del paciente). La finalidad última de todas las interacciones con pacientes es permitir mejores resultados para estos. El BRP debe crear un proceso que garantice que se siguen las medidas de seguridad siguientes en su región:

- La mayoría de jurisdicciones tienen leyes/normas muy específicas en torno a la publicidad directa al consumidor. Por lo tanto, los departamentos jurídico y de regulación deben participar en los procesos de revisión/aprobación a nivel local para toda publicidad directa al consumidor.
 - La participación de pacientes, profesionales sanitarios o sus médicos debe basarse en el consentimiento explícito del paciente, profesional sanitario o médico implicado previo a sus interacciones con Teleflex.
 - Toda participación de un paciente en un vídeo, fotografía o servicio debe basarse en un contrato escrito aprobado por el departamento jurídico con independencia de si se ofrece compensación.
 - Los pacientes pueden recibir compensación por el tiempo dedicado a proyectos apropiados de Teleflex. El BRP debe definir razonablemente la compensación a pacientes y documentarla localmente antes de cualquier evento. No se puede ofrecer ni proporcionar compensación si se ello puede ejercer una influencia inadecuada en los pacientes.
 - Teleflex no debe influir de ningún modo en los testimonios de los pacientes. La libertad de expresión está garantizada.
- **Política n.º 9: Formación sobre productos y educación médica de Teleflex**
 - Política general. Teleflex puede organizar Reuniones Educativas y de Formación sobre Productos con los HCP siempre y cuando la formación y educación ofrecidas mediante tales reuniones las proporcionen Asociados o Asesores de Teleflex (bajo un contrato escrito con Teleflex) cualificados para explicar el uso adecuado de los productos de Teleflex, y los criterios de selección de los asistentes serán documentados y aprobados por CMA. CMA deberá documentar y aprobar si resulta razonable desde el punto de vista comercial que cualquiera de los HCP asista a una Reunión Educativa y de Formación sobre Productos fuera de su región. Es pertinente organizar Reuniones Educativas y de Formación sobre Productos para tratar:
 - La formación sobre el uso adecuado de los productos de Teleflex, en coherencia con las indicaciones de uso de los productos de Teleflex aprobadas por los organismos reguladores aplicables.
 - La educación relativa a la forma de aplicar las indicaciones y usos aprobados de los productos de Teleflex en la atención continua (solo se permite hacer referencia al tratamiento de estados patológicos específicos cuando se haga en consonancia con las aprobaciones emitidas por los organismos reguladores aplicables).
 - Formación sobre las cualidades, propiedades y/o características de diseño de los productos de Teleflex en relación con las indicaciones de uso aprobadas de tales productos.
- **Política n.º 10: Concesión de créditos de educación continuada a HCP**
 - Política general. Teleflex solo puede financiar directamente o conceder créditos de EC sin cargo a los HCP bajo ciertas circunstancias. Esta sección no se refiere a las ayudas educativas proporcionadas para educación o eventos de terceros para los que se proporcionen créditos de EC. Teleflex no puede proporcionar créditos de EMC a los médicos. Los créditos de EC de valor inferior para profesionales de enfermería u otros tipos de HCP (como terapeutas respiratorios, etc.) que no son médicos pueden permitirse si:
 - El programa didáctico es estrictamente educativo y no promocional
 - A no ser que el CMA y los departamentos Jurídico y de Conformidad aprueben lo contrario, el contenido didáctico lo creará un tercero
 - La EC es administrada por un tercero

- Teleflex puede sugerir un autor, pero no debe realizar la selección final del autor del contenido didáctico
- El departamento jurídico de Teleflex debe revisar y aprobar el contrato con el proveedor de EC de terceros
- Los créditos de EC nunca pueden utilizarse como recompensa por negocios pasados o futuros.

- **Política n.º 11: Acuerdos de marketing y co-marketing directo al consumidor**

- Política general. Antes de implementar programas de Marketing o Co-Marketing Directo al Consumidor, confirme con el departamento jurídico si estos programas están permitidos bajo la legislación local.

Si están permitidos, los programas de Marketing y Co-Marketing Directo al Consumidor no deben ofrecerse nunca como un incentivo o recompensa a los HCP por negocios pasados o futuros. Teleflex se puede asociar con Profesionales Sanitarios para llevar a cabo conjuntamente programas didácticos y de marketing porque sirven a un importante propósito, permitiendo a los HCP y a Teleflex informar a los pacientes y otros HCP sobre las condiciones médicas y la variedad de opciones de tratamiento disponibles. No obstante, estos programas deben estructurarse de forma adecuada.

- El Marketing Directo al Consumidor debe:
 - Proporcionar información veraz y en etiqueta sobre los productos de Teleflex
 - Ser aprobado de conformidad con todas las políticas
 - Permitir al consumidor optar por posibles comunicaciones de seguimiento. Las comunicaciones que puedan considerarse importunas, abusivas o intimidadoras están prohibidas.
 - Informar con transparencia de que se trata de una comunicación de Teleflex (es decir, no contactar con los consumidores de un modo que pueda hacerles creer que están hablando con un proveedor de atención sanitaria)
- Los programas de co-marketing y didácticos deben:
 - Garantizar que las contribuciones y los costes se comparten de forma justa y equitativa entre Teleflex y el cliente del HCP.
 - Ser aprobados de conformidad con todas las políticas
 - Producirse solamente cuando exista una necesidad legítima y de buena fe por parte de Teleflex para participar en una actividad en su propio beneficio didáctico o de marketing.
 - Proporcionar contenido equilibrado tanto para los productos de Teleflex como para el HCP
 - Estar documentados en un contrato legal aprobado que describa el propósito del acuerdo y las funciones, responsabilidades y contribuciones de cada parte, incluido el pago de los costes.

- **Política n.º 12: Ayuda humanitaria y donaciones para causas benéficas**

- Política general: Teleflex puede hacer donativos de dinero, productos o servicios a entidades sin ánimo de lucro, organizaciones benéficas, misiones u otras organizaciones que actúen de buena fe y que promuevan proyectos de beneficencia o con otros fines filantrópicos. Los donativos no pueden estar vinculados con el uso pasado, presente o futuro de los productos de Teleflex. Todas las solicitudes de donativos de organizaciones

benéficas deben presentarse por escrito y ser aprobadas antes de efectuarse el pago. Está prohibido apoyar a una organización benéfica a petición de un HCP, destinar un donativo a un HCP o utilizar un donativo como aliciente o recompensa por el uso, recomendación, compra o prescripción de productos de Teleflex por parte de un HCP.

- Debe existir documentación escrita estableciendo los términos y condiciones de la donación a la organización benéfica solicitante después de obtenerse las aprobaciones y antes de efectuar la donación.
 - Todos los pagos/apoyos en especie deben realizarse a organizaciones, no a personas físicas.
- **Política n.º 13: Informes de asuntos de conformidad**
 - Política general: Cualquier persona que tenga conocimiento o sospeche de infracciones de este Código por parte de un empleado o un tercero que trabaja por o en nombre de Teleflex debe informar de ello a través de uno o más de los siguientes canales:
 - Director regional de Conformidad
 - Director general de Conformidad, vicepresidente
 - Auditoría interna del vicepresidente de Teleflex
 - Asesor jurídico general de Teleflex
 - O a través de la Línea de Ética en www.TeleflexEthicsLine.com
 - Disponible las 24 horas, todos los días del año.
 - Se puede informar de los asuntos de forma anónima por Internet o por teléfono.
 - Disponible en varios idiomas

Ni los empleados de Teleflex, ni sus representantes terceros serán objeto de represalias por informar de buena fe sobre supuestas infracciones.

Deben implementarse procesos internos para las siguientes áreas temáticas, que se considerarán Políticas y Procedimientos de Integridad ("IPP").

1. Obsequios/Artículos didácticos
2. Comidas de negocios
3. Ayudas didácticas
4. Contrataciones de consultores HCP
5. Congresos y ferias comerciales
6. Patrocinio de delegados
7. Muestras, productos de demostración y evaluaciones de productos
8. Estudio de mercado
9. Formación sobre productos y educación médica
10. Acuerdos de marketing y co-marketing directo al consumidor

Cualquier persona que tenga conocimiento o sospeche de infracciones de este Código por un Asociado de Teleflex o un tercero que trabaje para Teleflex o en nombre de Teleflex debe informar de ello a los departamentos Conformidad, jurídico o de auditoría interna de Teleflex, al CCO o a la Línea de Ética (en

el sitio web www.TeleflexEthicsLine.com). Los Asociados de Teleflex no serán objeto de represalias si los informes de posibles infracciones se realizan de buena fe.